

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HUEPIL, 02 DE MAYO DE 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1664
VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- El programa de "Buenas prácticas en promoción para el modelo de atención integral en salud 2019", celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Tucapel y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro, de profesión Nutricionista.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de Servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Gustavo Emilio Pérez Lara y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro, Rut n° [REDACTED] profesión Nutricionista. Desde el 02 de mayo de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 471.733 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos) mensual, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] tras remuneraciones, Otras; del presupuesto vigente para este año del Depto. Comunal de Salud.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


EDGARD SEBASTIAN SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION
Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
GEPL/ESSJ/MPPCH/remf


ENCARGADA
DE PERSONAL


DIRECCIÓN
CONTROL

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huepil, 02 de mayo de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel corporación autónoma de derecho público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Gustavo Emilio Pérez Lara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle [REDACTED] Comuna de Tucapel y la Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro, Cedula de Identidad N° [REDACTED] fecha de Nacimiento 09 de septiembre de 1992, Chilena, Domiciliado en [REDACTED] de la ciudad de Tucapel, comuna de Tucapel; se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Yeraldine Yanara Henríquez Castro cumplirá la función de nutricionista para realizar atención de pacientes en Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel y monitorea de alimentación saludable dirigido a integrantes de los talleres laborales y clubes de adultos mayores de la comuna de Tucapel, a realizarse en la sede comunitaria de cada localidad.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 471.733 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y tres pesos) mensual, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 02 de mayo de 2019 y se prolongará hasta el 31 de agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Henríquez Castro, cumplirá sus servicios en una Jornada de 16 horas laborales semanales en Centro de Salud Familiar Municipal de Tucapel y 6 hrs semanales en taller de alimentación saludable.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel y de la encargada de promoción de la Salud Srta. Aurora Ríos Zapata o quien lo subrogue. La Srta. Henríquez Castro deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] además deberá adjuntar nomina firmada de asistentes.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Henríquez Castro para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

- 02 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 03 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

CLAUSULA OCTAVA: La prestadora declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] otras remuneraciones, Otras; del presupuesto vigente para este año del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la interesada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

Yeraldine H. Castro
YERALDINE HENRIQUEZ CASTRO
NUTRICIONISTA



Gustavo Emilio Pérez Lara
GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
ALCALDE (S)

